

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0696-2020-UNAM

Moquegua, 13 de noviembre de 2020

VISTOS, el Informe N° 304-2020-DIGA/CO/UNAM del 09.11.2020, Informe Legal N° 536-2020-OAJ/CO-UNAM del 09.11.2020, Informe N° 788-2020-OPEP/UNAM del 13.10.2020, Informe N° 738-2020-UP-OPEP/UNAM del 12.10.2020, Informe N° 0344-2020-OCYT/DIGA-UNAM del 21.09.2020, Informe N° 1820-2020-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 14.08.2020, Informe N° 0127-2020-IKDR-OLOG-DIGA/CO-UNAM del 03.09.2020, Informe N° 0027-2020/OIMA/P/UNAM del 03.03.2020, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Orden de Servicio N° 0003371 de fecha 26 de diciembre de 2019, se notifica a la Empresa PRATUM E.I.R.L. el servicio de publicidad en medios de comunicación a través de medio escrito, por el importe de S/ 690.00 Soles; al respecto, con Informe N° 062-2019/OIMA/UNAM, la Mg. Gina Gotuzzo Ovalle, con fecha 03.01.2020, emite la conformidad de la Orden de Servicio N° 0003371; para tal fin, hace alcance de la factura electrónica correspondiente emitida, por el proveedor.

Que, con Informe N° 0027-2020/OIMA/P/UNAM, de fecha 03 de marzo de 2020, el Lic. Roger Ticona Flores, Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, solicita reconocimiento de deuda de la orden de servicio N° 0003371.

Que, con Informe N° 127-2020-IKDR-OLOG-DIGA/CO-UNAM, la especialista en adquisiciones de la Oficina de Logística, comunica que el expediente cuenta con la conformidad correspondiente, adjuntando el entregable, de la misma forma se tiene el comprobante de pago y la solicitud de reconocimiento de deuda; por lo que considera viable continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N° 344-2020-OCYT/DIGA-UNAM, emitido por la Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, señala que, previa revisión del expediente de reconocimiento de deuda, a favor de la empresa PRATUM E.I.R.L., comunica que, dicho expediente cuenta con los requisitos para su formalización de la fase devengado, de allí que recomienda se prosiga con el trámite de certificación correspondiente; la misma que mediante Informe N° 788-2020-OPEP/UNAM, de fecha 13.10.2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva Informe N° 738-2020-UP/OPEP/UNAM, de fecha 12.10.2020, el jefe de la Unidad de Presupuesto, quien otorga disponibilidad presupuestal, para el reconocimiento de deuda, como gasto de ejercicios anteriores, según el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3256.

Que, con Informe Legal N° 536-2020-OAJ/CO-UNAM del 09.11.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 017- 84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. El artículo 3° del Reglamento acotado, establece que: "(...) se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)". Asimismo, el artículo 4° del Reglamento citado, estableció: "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería". Los artículos 6° y 7° del Reglamento, disponen: "Ante el reconocimiento de la deuda el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". En el presente caso, estamos ante una prestación de servicios, derivado de la Orden de Servicio N° 3371-2019, aún se mantiene vigente, puesto que existen obligaciones pendientes, siendo una de estas el pago; por lo que otorga opinión favorable para reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la empresa PRATUM E.I.R.L., hasta por el importe de S/ 690.00 Soles, en mérito a la Orden de Servicio N° 3371-2019, cuya afectación presupuestal se efectuará según el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3256.

Que, con Informe N° 304-2020-DIGA/CO/UNAM del 09.11.2020, el Director General de Administración, considerando la opinión técnica, legal y presupuestal, solicita a la Presidencia sea tratado en sesión de Comisión Organizadora, evaluar la aprobación con acto administrativo, el reconocimiento de deuda de ejercicio anterior, proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la empresa PRATUM E.I.R.L., hasta por el importe de S/ 690.00 Soles, en mérito a la Orden de Servicio N° 3371-2019, por Servicios de Publicidad en medios de comunicación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0696-2020-UNAM**

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 13 de noviembre de 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el reconocimiento de deuda de ejercicio anterior, proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la empresa PRATUM E.I.R.L., hasta por el importe de S/ 690.00 Soles, en mérito a la Orden de Servicio N° 3371-2019, por Servicios de Publicidad en medios de comunicación.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el reconocimiento de deuda de ejercicio anterior, proveniente del ejercicio fiscal 2019, a favor de la empresa PRATUM E.I.R.L., hasta por el importe de S/ 690.00 Soles, en mérito a la Orden de Servicio N° 3371-2019, por servicios de publicidad en medios de comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL